continue cada uno de los Erlgadieres y Sub-Brigadie.

de los Oficiales Subalternos de la Real Erigadu

de Caravineros , incluyéndose en este ulmero

sus des segundos Ayudantes , y los Subalter

nos de los Regimientos de Cavallería compren

No ocultándoseme que los Oficiales Subalternos de los Cuerpos de Cavallería y Dragones no pueden vivir, ni sostener el correspondiente decoro de su clase, y menos atender á la manutencion de un cavallo para bacer el servicio. con la cortedad de los sueldos asignados por ordenanza; be querido proporcionarles algun auxîlio para atender á los expresados objetos, à imitacion de lo que practicó mi muy amado Padre, que esté en gloria, por su Real Decreto de quatro de Octubre de mil setecientos sesenta y seis, en las gracias que dispensó de abono de criados a los Oficiales de Regimientos de Infanteria: y en consecuencia be venido en conceder, desde primero de Enero próximo. quarenta y cinco reales de vellon al mes, d

cada uno de los Brigadieres y Sub-Brigadieres del Real Cuerpo de Guardias de Corps, à los Oficiales Subalternos de la Real Brigada de Caravineros, incluyéndose en este número sus dos segundos Ayudantes, y los Subalternos de los Regimientos de Cavallería comprendido el de Voluntarios y los de Dragones; excluyendo de este abono à los Oficiales del Regimiento de Cavallería de la Costa de Granada, por considerar que el distinto pie sobre que está formado aquel Cuerpo los liberta de las incomodidades y gastos á que están sujetos los demás del Exercito. Y deseando que este aucîlio tenga su inversion en los fines que quedan insinuados, y principalmente para que dichos Oficiales puedan comprar cavallo sin que sufran descuento de sus cortos sueldos: es mi voluntad que estos quarenta y cinco reales se retengan en la Caja del Cuerpo, y se les subministre lo que necesiten segun sus urgencias. Tendreislo entendido, y dareis las ordenes convenientes d su cumplimiento. Señalado de la Real mano de

sucidos estenadas nor

S. M. Palacio veinte y quatro de Diciembre

de mil setecientos ochenta y nueve. A Don Gerónimo Cavallero.

Es copia del original.

DECAPTIAL.

CHIDAD THE CATHE

124.

shorted to a substance of the mil setecientes ochenta y aneve. A Don General to the first at the scheme Cavallero.

Amigiro leb sidos s'Airendore en esta estada.

Apulador en estador Apuladores, pedas Subjuntos de Civalieria confincia.

da serie amenderur gun el distinto per el

The provide his fixeteins. F descinds has ested

estimateur en traversion en los fines que qu

de Chento de sus surves suridos e es mi coloni

the place there exists a color beats at relia-

en a l'été d'it l'action, a se les sabadaises

get becauted region our legencies. Tendrelyb

reaction of coursely the dedency connections

ya cuntulpara du Achelulo de la Real mon